

///Carlos de Bariloche, 15 de septiembre de 2026.-mjk

VISTOS: Los autos caratulados "'[VÍCTIMA_1]' C/
'[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' S/ VIOLENCIA "- BA-00549-F-2026.-

Y CONSIDERANDO: Que la denunciante Sra. [VÍCTIMA_1] ha solicitado la renovación de las medidas protectivas oportunamente dictadas.-

Que el organismo proteccional en su informe expresan "...[RELATO]..."-.

Atento las constancias de autos y a los fines de preservar la integridad psicofísica de la/s persona/s involucrada/s; **RESUELVO:**

1) Ampliar hasta el día 17/02/2027 -inclusive- la prohibición de acercamiento oportunamente dispuesta en fecha 12/06/26 del Sr. '[DENUNCIADO/ DENUNCIADA 1]' a la denunciante Sra. [VÍCTIMA_1]; al domicilio familiar sito en "[DIRECCION_VÍCTIMA_1]" de esta ciudad; a los lugares donde la misma realice sus actividades y a un radio de 200 metros de éstos, bajo apercibimiento de comunicar la desobediencia a la Fiscalía en Turno conforme art. 154 CPF y art. 239 CP.-

2) Hágase saber al denunciado que la medida dispuesta importa abstenerse de realizar contacto físico, telefónico de cualquier tipo, de correo electrónico y/o por cualquier medio que signifique intromisión injustificada respecto de la denunciante.-

Señálese a la denunciante que, a los fines de dar fiel cumplimiento a la orden dispuesta precedentemente, deberá evitar facilitar el acceso y/o consentir el ingreso del denunciado a la vivienda familiar; procediendo ante cualquier inconveniente y/o violación a la orden de restricción, a dar aviso en forma inmediata a la Unidad Policial respectiva.-

3) Se les hace saber a las partes que la medida dictada no podrá afectar el derecho y deber de comunicación del denunciado con sus hijxs, para el intercambio en el contacto deberán las partes instrumentar a otras personas que puedan intervenir como nexos.-

4) Líbrese oficio a la Policía correspondiente al domicilio antes indicado a fin de hacerle saber el contenido de la presente orden judicial y que deberá intervenir en caso de incumplimiento.-

5) Líbrese oficio al Ministerio de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura a fin de: hacerle saber la medida dictada, solicitarle realicen seguimiento extrajudicial del caso y trabajen en la problemática de violencia. Hágase saber que, durante el plazo de vigencia de la presente, deberán remitir informe únicamente si entienden necesario el dictado de alguna otra medida en los términos del art. 148 del Código Procesal de Familia e

informe actualizado 10 días antes del vencimiento de la presente. Confección, suscripción y diligenciamiento a cargo de la parte.-

Hágase saber a la solicitante que ante la falta de respuesta por parte del organismo, sin necesidad de requerimiento judicial, podrá librar oficio reiteratorio requiriendo su respuesta en el plazo abreviado de 5 (CINCO) días y bajo apercibimiento de evaluar la aplicación de multa, acompañando copia del anterior incontestado.-

6) Líbrese oficio a la Comisaría de la Familia, a los fines de hacerle saber la medida dictada en autos en el día de la fecha. Confección, suscripción y diligenciamiento a cargo de la parte.-

7) Hágase saber a las partes que las medidas adoptadas dentro del acotado marco legal de las presentes actuaciones - violencia familiar - son provisorias y rigen desde la fecha de la presente resolución y hasta el día 17/02/27 -inclusive-, por ello, deberán ocurrir por la vía ordinaria correspondiente a los fines de arribar a soluciones definitivas sobre la problemática de fondo planteada en autos (art. 28 ley 3040 t.o. según ley 4241).-

8) Respecto al denunciado Sr. '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]', hágase saber lo dispuesto por el Art. 154 del Código Procesal de Familia, el cual expresa *"...Consecuencias. El incumplimiento de las medidas protectorias dispuestas, cuando fuese constatado que medió clara intención de violar las prohibiciones o de omitir las obligaciones impuestas, da lugar al pase de las actuaciones al Ministerio Público Fiscal, en orden al delito de desobediencia a la autoridad. Tal consecuencia debe ser claramente explicada a la parte accionada al momento de notificársele la resolución que dispone la medida..."* A tal fin, el Oficial Notificador deberá dar lectura del artículo citado al requerido, dejando debida constancia de ello y entregar la cédula en forma personal al interesado.-

9) A la presentación "INFORME DEL SAT (presentado el 13/09/2026 16:12:47)": Téngase presente lo informado por el Ministerio de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura. Hágase saber. Del informe y las medidas dictadas, córrase vista a la Defensoría de Menores e Incapaces.-

10) Al escrito "ACREDITA DILIGENCIAMIENTO OFICIO SAT (presentado el 11/09/2026 15:12:29)": Por acreditado el diligenciamiento del oficio al Ministerio de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura ordenado en fecha 12/06/26. Téngase presente y estése al informe agregado en el punto anterior.-

11) Notifíquese todo lo aquí ordenado precedentemente. Hágase saber a la denunciante

que se notifica en los términos del art. 120 del CPCC.-